

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 410-2014-MTC/16

Lima 08 AGO. 2014

Vista, la carta S/N con P/D N° 2014-033688 presentada por la empresa **COORDINADORA MULTIMODAL DE CARGA E.I.R.L. – CORDIMODAL E.I.R.L.**, Identificada con R.U.C. N° 20344961027, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y

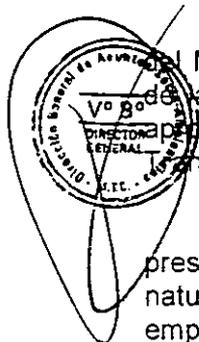
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

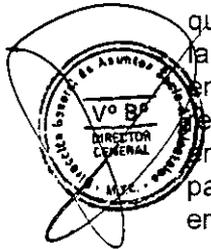
Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el artículo 118°, señala que las autoridades públicas, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, adoptan medidas para la prevención, vigilancia y control ambiental y epidemiológico, a fin de asegurar la conservación, mejoramiento y recuperación de la calidad del aire, según sea el caso, actuando prioritariamente en las zonas en las que se superen los niveles de alerta por la presencia de elementos contaminantes, debiendo aplicarse planes de contingencia para la prevención o mitigación de riesgos y daños sobre la salud y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia, y iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 075-2014-MTC/16.01.CVM de la especialista ambiental encargada de la evaluación del referido Plan de Contingencia, se señala que no considero los productos (Emulsión de Nitrato de Amonio o Suspensión o Gel (explosivos intermediarios para voladura), Emulsión Matriz (Nitratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P), Emulsión Matriz (Nitritos inorgánicos en solución acuosa N.E.P), Emulsión Encartuchada (Explosivos para voladuras Tipo E), por cuanto estos no cumplían con los requisitos establecidos en el Reglamento nacional de transporte Terrestre y el Libro naranja; sin embargo en la presente solicitud esta omisión ya fue subsanada, previo pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) procediendo la evaluación y aprobación correspondiente del Plan de Contingencia presentado por la empresa.

Que a lo solicitado es de aplicación lo establecido en el artículo 145° de la LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en el cual dispone que "La autoridad competente, aun sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento; determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuere errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier irregularidad producida".





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
ROSA AMELIA NORIEGA OCSAS
FEDATARIA TITULAR
R.M. N° 747-2013 MTC/01
Reg. N° 3500
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 AGO. 2014

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 410-2014-MTC/16

Lima, 08 AGO. 2014

Que, en tal sentido el Informe Legal N° 204-2014-MTC/16.VDZR, indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

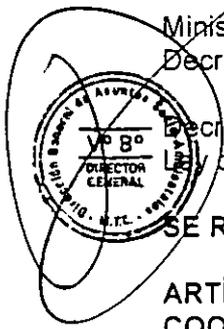
Que, la empresa **COORDINADORA MULTIMODAL DE CARGA E.I.R.L. – CORDIMODAL E.I.R.L.**, cuenta con Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 849-2014-MTC/15 de fecha 26-02-2014 la misma que se encuentra vigente hasta el 26-02-2019.

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16, y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **COORDINADORA MULTIMODAL DE CARGA E.I.R.L. – CORDIMODAL E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones: Emulsión de Nitrato de Amonio o Suspensión o Gel (explosivos intermediarios para voladura), Emulsión Matriz (Nitratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P), Emulsión Matriz (Nitritos inorgánicos en solución acuosa N.E.P) Emulsión Encartuchada (Explosivos para voladuras: Tipo E). En las rutas: Lima - Tumbes, Lima - Piura, Lima - Lambayeque (Chiclayo), Lima - La Libertad (Trujillo), Lima - Ancash (Chimbote), Lima - Cajamarca, Lima - Junín (Huancayo), Lima - Ucayali (Pucallpa), Lima - Arequipa, Lima - Moquegua, Lima - Tacna; Lima - Pucallpa, Lima - Cuzco. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa **COORDINADORA MULTIMODAL DE CARGA E.I.R.L. – CORDIMODAL E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Regístrese y Comuníquese

Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales